



**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA
JUAREZ S.A.**

CUANTIA: S/. 25'000.000.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día Veinte de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, **ABOGADO NELSON GUSTAVO**

CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero **JORGE HURTADO ILLINGWORTH**, a nombre, en representación de la compañía **CONSTRUCTORA JUAREZ S.A.**, en su calidad de **GERENTE**, en funciones prorrogadas y debidamente autorizado por las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de dicha Compañía, celebradas el Veintiocho de Junio y Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco, según consta del nombramiento y copias certificadas de las Actas que se acompañan como documentos habilitantes, quien declara ser casado, Ingeniero Civil; y, por otra parte, el señor **OSCAR VITERI SWETT**, quien declara ser casado, ejecutivo, por sus propios y personales y por los que representa de la Sociedad conyugal que tiene formada con la señora **MARIA ELVIRA PLAZA DE VITERI**, quien también comparece y declara ser casada, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

Parcial del Estatuto Social de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor Ingeniero Jorge Hurtado Illingworth, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., quien se encuentra en funciones prorrogadas y ha sido debidamente autorizado para el efecto por las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de dicha Compañía, celebradas los días veintiocho de Junio y Primero de Julio de Mil novecientos noventa y cinco, conforme consta de la nota de su Nombramiento aceptado e inscrito y de las copias certificadas de las actas respectivas, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes; y, por otra parte, los cónyuges señor OSCAR VITERI SWETT y señora MARIA ELVIRA PLAZA DE VITERI, por sus propios y personales derechos y por los de la Sociedad Conyugal que tienen formada.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el veinte de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., con un capital social de **SEISCIENTOS MIL SUCRES**, dividido en Seiscientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una; B) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el Once de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el Dos de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., aumento su capital social a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES**; C) En las Juntas Generales Universales



Extraordinarias de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., celebradas los días Veintiocho de Junio y Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, a más del existente; Reformar parcialmente el Estatuto Social; y, autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública.-----

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL

ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero JORGE HURTADO ILLINGWORTH, en su calidad de Gerente de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas los días Veintiocho de Junio y Primero de Julio de Mil novecientos noventa y cinco, declara : **UNO.-** Que el capital suscrito de CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., que es de DOS MILLONES DE SUCRES queda elevado a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES; **DOS.-** Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad por el señor Oscar Viteri Swett, en la forma que consta en la cláusula siguiente; **TRES.-** Que el accionista suscriptor de las acciones materia del aumento de capital, esto es, el señor Oscar Viteri Swett, es de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **CUATRO.-** Que quedan reformados los Artículos Uno. Cero. Cuatro; Uno. Cero. Cinco; y, Cuatro Cero. Tres. del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **CINCO.-** Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a CONTROL PARCIAL por parte de la Superintendencia de Compañías declaro, bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

libros de la sociedad, en la forma constante en las Actas de Juntas Generales de Accionistas mencionada en el literal C) de la cláusula segunda del presente instrumento público.-----

CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- A) El señor Oscar Viteri Swett, declara que habiendo suscrito el Aumento de capital Social de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., antes referido, es decir, las veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y con el objeto de pagar el valor íntegro de las indicadas acciones, procede a aportar y transferir a favor de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., Dos maquinarias que son de su única y exclusiva propiedad y que han sido valuados en la suma total de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES y que a continuación se detallan: una MOTONIVELADORA CARTEPILLAR; MODELO: Ciento treinta G; MOTOR: Tres mil trescientos cuatro; SERIE: Setenta y cuatro V- Cero mil setecientos cuarenta y cinco; y, de una PALA CARTEPILLAR; MODELO: Novecientos sesenta y seis C; MOTOR : Tres mil trescientos seis; SERIE: Setecientos sesenta y cinco-Catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve; B) El señor Oscar Viteri Swett, adquirió el dominio de las Dos Maquinarias que aporta por venta que le efectuara a su favor la compañía INMOBILIARIA OSBALA S.A.-----

CLAUSULA QUINTA: AVALUO DEL INMUEBLE.- Los peritos evaluadores nombrados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., celebrada el Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco, y tal como consta de su informe presentado el Treinta de Junio de los mismos mes y año, aprobado mediante Junta General celebrada el Primero de Julio de Mil novecientos noventa y cinco, han valorado los inmuebles antes descritos en la suma total de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES.-----

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- UNO.- El señor Oscar Viteri Swett, por sus propios y personales derechos, declara que acepta el avalúo de Veinticinco Millones de sucres, practicado por los peritos señor Ingenieros Luis



Pazmiño Pareja y Leyton Suazo Palacios, de los bienes con cuya aportación se pagan las veinticinco mil acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una de ellas, correspondientes al aumento de capital de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A. El informe de los peritos debidamente fundamentados se agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante. **DOS.-** El señor Oscar Viteri Swett, declara que aporta y consecuentemente transfiere a perpetuidad la propiedad de los bienes muebles indicados en la cláusula Cuarta de este instrumento a favor de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., y que en consecuencia, transfiere también el uso y goce de todos los derechos inherentes a la propiedad.- **TRES.-** El señor Oscar Viteri Swett, declara que los bienes muebles que aporta y transfiere no se encuentran embargados, prendados, ni con prohibición de enajenar o gravar, es decir, que los referidos bienes muebles no reconocen gravamen alguno. No obstante las antedichas declaraciones del aportante, se compromete a su saneamiento en los términos de ley.- **CUATRO.-** El señor Ingeniero Jorge Hurtado Illingworth, en su calidad de Gerente de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., declara que acepta el aporte y transferencia del dominio de los muebles referidos anteriormente que efectúa el señor Oscar Viteri Swett, a favor de su representada, en los términos de las Actas de Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas, celebrada el Veintiocho de Junio y Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- **CINCO.-** El avalúo de los muebles aportados fue aprobada por los accionistas de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., en la Junta celebrada el día Primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, previo informe de los peritos evaluadores nombrados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco, cuyas copias certificadas se agregan también como documentos habilitantes. **SEIS:** El señor Ingeniero Jorge Hurtado Illingworth, en su calidad de Gerente declara también que la suscripción y pago de la totalidad de las nuevas

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvo del Cantón Guayaquil

acciones por el acordado aumento de capital social ha sido verificada en su integridad. **SIETE.-** Las partes declaran que los gastos que se ocasionen con motivo de la transferencia del dominio de los bienes muebles que son objeto de este aporte, serán de cargo exclusivo de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S. A.-----

CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.- De conformidad con lo prescrito en el Artículo Ciento ochenta y uno de la Ley Reformatoria al Código Civil, comparece la señora María Elvira Plaza de Viteri, cónyuge del Aportante, para dar su consentimiento expreso en el aporte y transferencia de las dos maquinarias que efectúa su cónyuge a favor de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A.-----

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copias Certificadas de las Actas de Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A. de fecha Veintiocho de Junio y Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco; **DOS.-** Nota del Nombramiento de Gerente de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., respectivamente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil seiscientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura Copias certificadas de las Actas de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A. de fecha Veintiocho de Junio y Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco; Nota del Nombramiento de Gerente de la Compañías CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., debidamente inscrito en el Registro Mercantil.-

Guayaquil, 25 de Octubre de 1.990

Señor Ing.

JORGE HURTADO ILLINGWORTH

Ciudad.

De mis consideraciones:

La junta universal de accionistas de CONSTRUCTORA JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA, reunida hoy, tuvo el acierto de reelegir a Ud. GERENTE de la Compañía, cargo que conlleva la representación legal de la sociedad obrando conjunta o separadamente con el Presidente.

El periodo de duración del cargo para el que Ud. ha sido designado es de CINCO años, y las facultades de administración y representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía autorizada por el Notario de Guayaquil Ab. Germán Castillo Suarez el 20 de junio de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas 12.312 a 12.331. número 881, el 23 de julio de 1.985.

Atentamente.

OSCAR VITERI SWETT
Presidente

Guayaquil, 25 de Octubre de 1.990

Señor Registrador Mercantil.

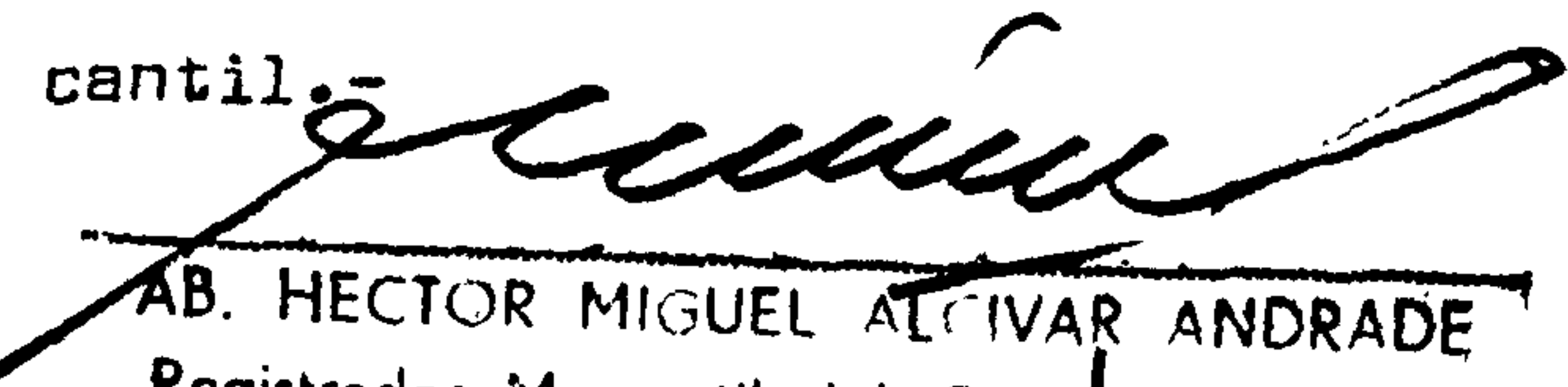
Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.

Ing. JORGE HURTADO ILLINGWORTH

Queda ins-

Ab. Víctor Arturo Cordero A.
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

crito este Nombramiento de GERENTE de CONSTRUCTORA JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA, a foja 1.098, Número 427 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 676 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Enero quince de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo
S/. 11.640 de 100. —

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

6

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día Primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas quince minutos, el accionista de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., se reúnen en la Oficina 3, del Primer Piso, del Edificio José de Antepara 921 y Hurtado, el señor: **OSCAR VITERI SWETT**, Representando dos mil acciones de su propiedad. Además concurre el señor Ingeniero Jorge Hurtado Illingworth, Presidente de la compañía. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas. En consecuencia, se encuentra presente el único accionista de la Compañía que representa la totalidad del Capital Social pagado de la misma, y decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguiente punto del orden del día:

Aceptar o rechazar el Informe de los Peritos señores Ingenieros Luis Pazmiño Pareja y Leyton Suazo Palacios, referentes a los bienes muebles de propiedad del señor OSCAR VITERI SWETT, los mismos que serán aportados por la mencionada Compañía en el Aumento de capital de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A.

Preside la Sesión el señor Oscar Viteri Swett, en su calidad de Presidente; y, de Secretario actúa el señor Ing. Jorge Hurtado Illingworth, Gerente de la compañía.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y Siete del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Kleber Viteri Campos, quien manifiesta a la sala en relación al punto único del orden del día, de que los Peritos Avaluadores Ingenieros Luis Pazmiño Pareja y Leyton Suazo Palacios, han presentado su informe referente a los bienes muebles de Propiedad del señor Oscar Viteri Swett, va a proceder a dar lectura al mismo: Guayaquil, 30 de Junio de 1.995. Señor **Ingeniero Jorge Hurtado González**, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA JUAREZ S.A. Ciudad.- De nuestras consideraciones: Habiendo sido designados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., reunida

el día 28 de Junio de 1.995, PERITOS AVALUADORES de las dos maquinarias, consistente en una Motoniveladora y una Pala Marcas Caterpillar de Propiedad del señor Oscar Viteri Swett, cúmplenos someter a su conocimiento, el siguiente Informe:

DESCRIPCION DE LAS DOS MAQUINARIAS:

1.- MOTONIVELADORA :	CARTEPILLAR;	MODELO	: 130 G
MOTOR	: 3304	SERIE	: 74 V-01745
2.- PALA	: CARTEPILLAR	MODELO	: 966 C
MOTOR	: 3306	SERIE	: 765-14469

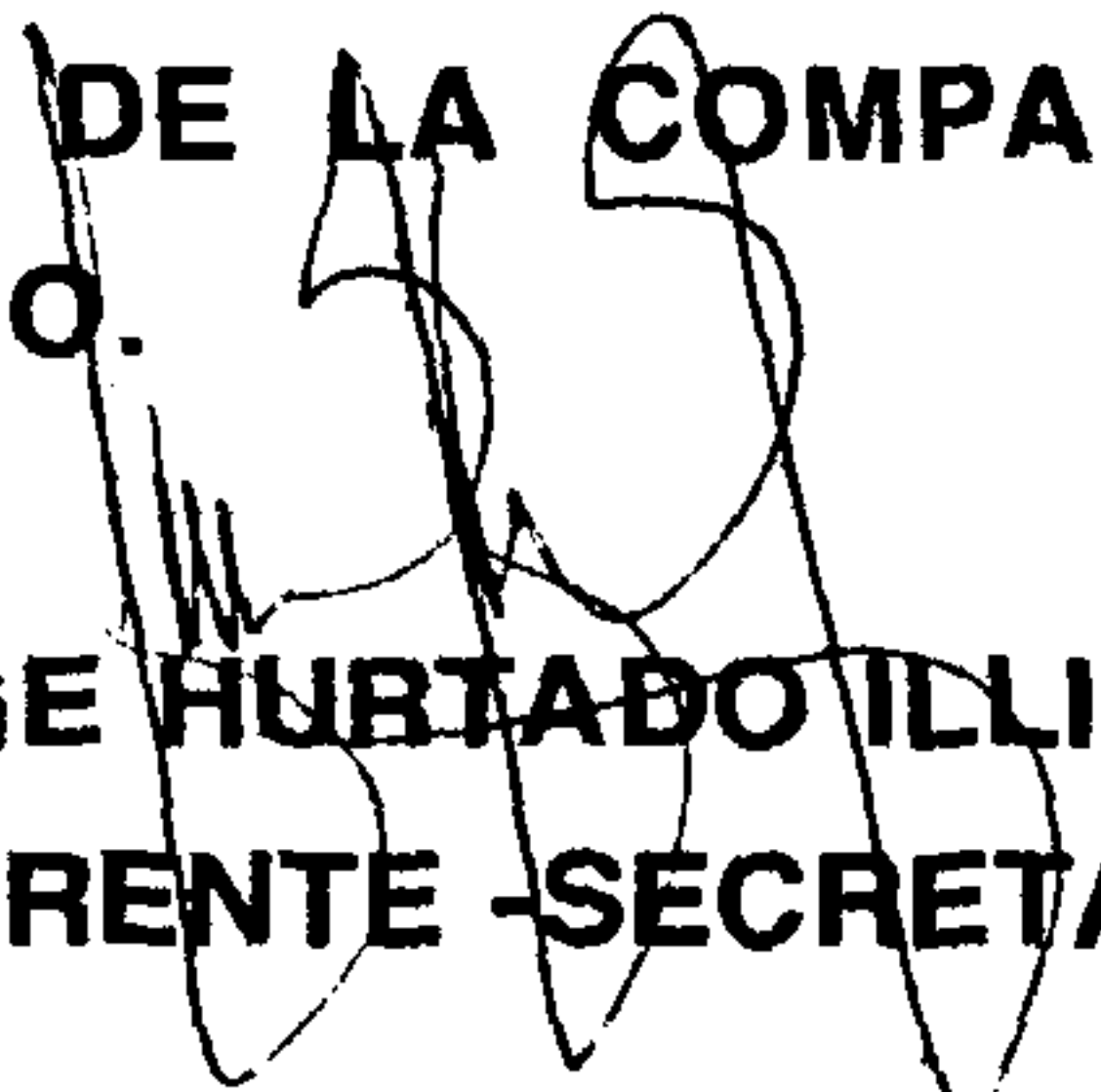
AVALUO: Teniendo presente que las maquinarias ha avaluarse, se encuentran en buenas condiciones y funcionando, los suscritos avalúan los citados muebles de la siguiente manera: La Motoniveladora Cartepillar, en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.15'000.000,00); y, la Pala Cartepillar, en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) .- Atentamente, Firmado.- **PERITOS AVALUADORES: ING. LUIS PAZMIÑO PAREJA - ING. LEYTON SUAZO PALACIOS.**

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE:**

Aprobar el Avalúo efectuado por los Peritos Ingenieros Luis Pazmiño Pareja y Leyton Suazo Palacios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 12H00.- F) OSCAR VITERI SWETT, PRESIDENTE; y F) ING. JORGE HURTADO ILLINGWORTH, GERENTE-SECRETARIO.-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.


ING. JORGE HURTADO ILLINGWORTH
GERENTE -SECRETARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas quince minutos, se reúnen en la Oficina No. 3, del Primer Piso, del Edificio ubicado en José de Antepara 921 y Hurtado, los Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA JUAREZ S.A., señor: **OSCAR VITERI SWETT**, Representando Dos mil acciones de su propiedad. Además concurre el Ingeniero Jorge Hurtado Illingworth, en su calidad de Gerente de la compañía. Todas las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas. En consecuencia, se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma, y deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Aumentar el actual Capital Social de la Compañía, en la Suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, a más del existente que es de DOS MILLONES DE SUCRES, de manera tal que el nuevo Capital Social de la Compañía sea de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en veintisiete mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una;

SEGUNDO.- Efectuar la Reforma de los Artículos Uno. Cero. Cuatro; Uno. Cero. Cinco; Cuatro. Cero. Tres del Estatuto Social de la Compañía;

TERCERO: Autorizar al Gerente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho Aumento de Capital y Reforma Estatutaria planteadas.

Preside la Sesión el Presidente de la Compañía, señor Oscar Viteri Swett; y de Secretario actúa el Gerente de la misma, señor Ingeniero Jorge Hurtado Illingworth.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta, dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y Siete del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Hace uso de la palabra el señor Ing. Jorge Hurtado Illingworth, quien en relación al primer punto del orden del día manifiesta que la compañía necesita aumentar su

Capital Social para poder cumplir con el capital mínimo exigido por la Superintendencia de Compañías, y adquirir maquinarias con dicho capital y poder cumplir con su objeto social. Por lo tanto, en virtud de que en la actualidad la compañía no dispone de los fondos necesarios para dicha inversión, ha mantenido conversaciones con el señor Oscar Viteri Swett, quien le ha manifestado que estaría en capacidad de aportar a la compañía, dos maquinarias de su exclusiva propiedad, de una MOTONIVELADORA CARTEPILLAR; MODELO: 130 G; MOTOR : 3304; SERIE: 74 V-01745; y, de una PALA CARTEPILLAR; MODELO: 966 C; MOTOR : 3306; SERIE: 765-14469; y, que en pago de su aportación estaría dispuesto a aceptar Veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas. Continúa manifestando, que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse consecuentemente el Artículo Uno. Cero. Cuatro, así como además considera necesario que se Reformen los Artículos Uno. Cero. Cinco y Cuatro. Cero. Tres. del Estatuto Social de la compañía, que tiene relación con la Administración y Representación Legal de la compañía, en los siguientes términos:

"ARTICULO UNO. CERO. CUATRO.: El capital Social de la Compañía es de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES (S/.27'000.000,00), dividido en veintisiete mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Mil Sucres (S/.1.000,00), cada una, las mismas que estarán representadas por títulos de acciones que, firmadas por el Presidente y Gerente e inscritos en el Libro Pertinente, establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos por la Ley y por el presente estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en la Ley de Compañías y el Reglamento pertinente".

ARTICULO UNO. CERO. CINCO.: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION: La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Gerente en forma individual y sin más limitaciones que las establecidas en este Estatuto, incluso tendrá la facultad de enajenar los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin autorización de Junta General de Accionistas. El ejercicio de esta Representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad y obrando en la forma arriba indicada, todos los negocios, actos y contratos de la compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por Ley corresponden a la Junta General y sin perjuicio de las que expresamente se establezcan en el presente Estatuto. Tanto el Presidente como el Gerente, serán elegidos para períodos de cinco años por la Junta General de Accionistas. ".

ARTICULO CUATRO. CERO. TRES.: SUBROGACIONES.- En los casos de ausencia, falta temporal o impedimento legal del Gerente será subrogado por el Presidente, con sus mismas facultades y atribuciones, incluyendo la Representación Legal de la compañía."

En este estado de la sesión el Accionista señor Oscar Viteri Swett, manifiesta su conformidad en el aumento de Capital propuesto, y declara que estaría dispuesto ha suscribir la totalidad de las 25.000 acciones, y que las mismas la pagaría mediante el Aporte y Transferencia de las maquinarias antes descritas, y que son de su exclusiva propiedad.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos,

RESUELVE:

UNO.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de VEINTICINCO MILLONES SUCRES a más del existente, que es de DOS MILLONES DE SUCRES, de manera tal que el nuevo Capital Social de la Compañía será de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES.

DOS.- Que el mencionado Aumento de Capital, se lo efectuó mediante la emisión de veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las cuales serán suscritas en su totalidad por el señor Oscar Viteri Swett.

TRES.- Que el señor Oscar Viteri Swett, suscriba las 25.000 Acciones correspondientes a este Aumento de Capital, las mismas que son pagadas en su totalidad en especie, mediante el aporte y transferencia de las Maquinarias, consistentes en una Motoniveladora y Una Pala Marca Caterpillar.

CUATRO.- Que a consecuencia del Aumento de Capital, se reforman los Artículos Uno. Cero. Cuatro; Uno. Cero. Cinco y Cuatro. Cero. Tres. del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos: **"ARTICULO UNO. CERO. CUATRO.:** El capital Social de la Compañía es de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES (S/.27'000.000,00), dividido en veintisiete mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Mil Sucres (S/.1.000,00), cada una, las mismas que estarán representadas por títulos de acciones que, firmadas por el Presidente / Gerente e inscritos en el Libro Pertinente, establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos por la Ley y por el presente estatuto. En caso de perdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en la Ley de Compañías y el Reglamento pertinente".

ARTICULO UNO. CERO. CINCO.: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente. La Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Gerente en forma individual y sin más limitaciones que las establecidas en este Estatuto, incluso tendrá la facultad de enajenar los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin autorización de Junta General de Accionistas. El ejercicio de esta Representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad y obrando en la forma arriba indicada, todos los negocios, actos y contratos de la compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por Ley corresponden a la Junta General y

sin perjuicio de las que expresamente se establezcan en el presente Estatuto. Tanto el Presidente como el Gerente, serán elegidos para períodos de cinco años por la Junta General de Accionistas. ”.

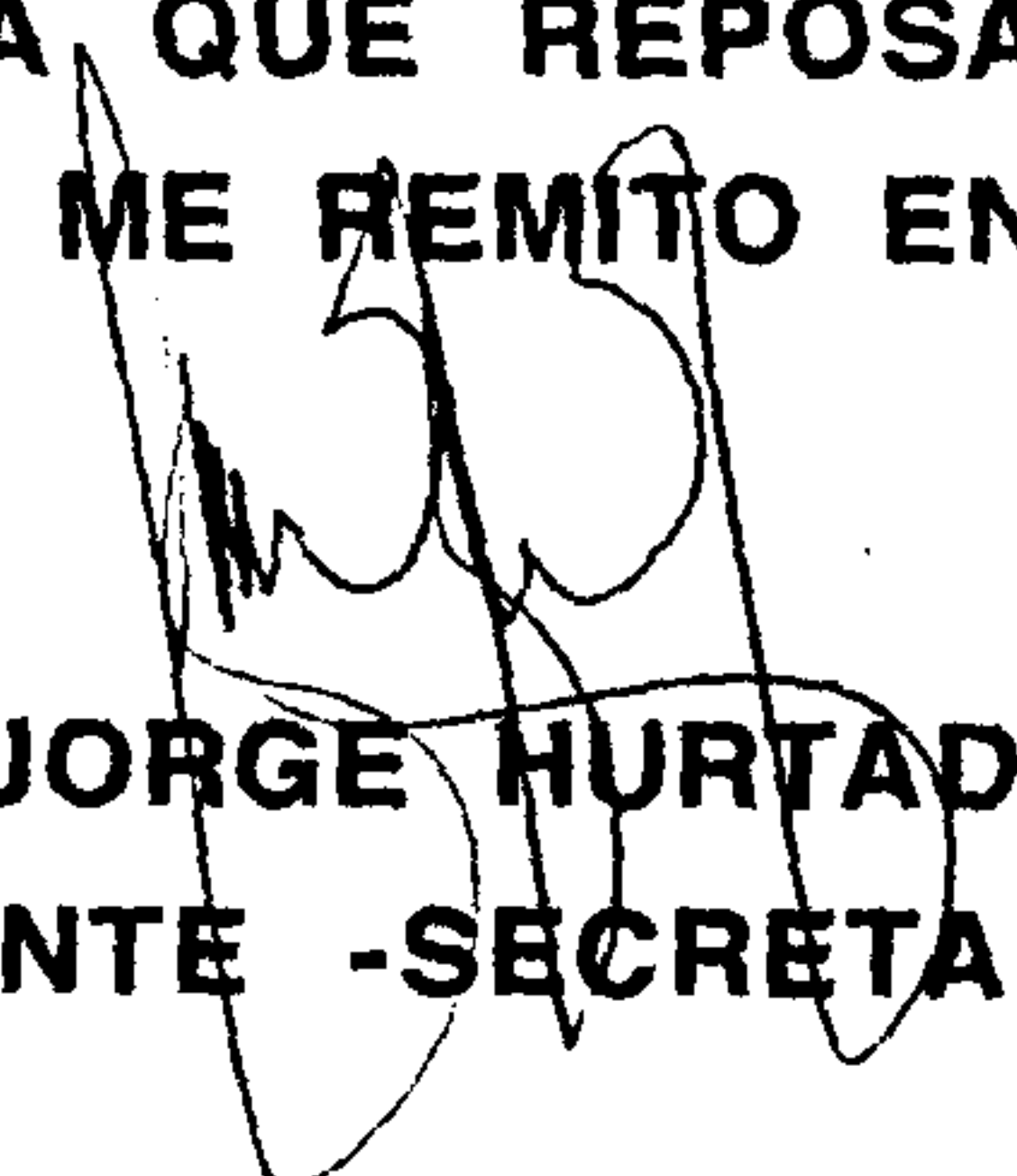
ARTICULO CUATRO. CERO. TRES.: SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal del Gerente será subrogado por el Presidente, con sus mismas facultades y atribuciones, incluyendo la Representación Legal de la compañía.”.

CINCO.- Designar peritos evaluadores a los Ingenieros Luis Pazmiño Pareja y Leyton Suazo Palacios, para que efectuen el Informe correspondiente y que el mismo sea conocido por los accionistas a la brevedad posible, debiéndose comunicarse a los dos Ingenieros del respectivo encargo.

SEIS.- Autorizar al Gerente de la compañía, señor Oscar Viteri Swett, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y realice todas las gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios resueltos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 12H00.- F) OSCAR VITERI SWETT, PRESIDENTE; F) ING. JORGE HURTADO ILLINGWORTH, GERENTE.-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITO EN CASO QUE FUERE NECESARIO.-



ING. JORGE HURTADO ILLINGWORTH
GERENTE -SECRETARIO

Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirma y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

p.CONSTRUCTORA JUAREZ S.A.

R.U.C. 0990770069001

ING. JORGE HURTADO ILLINGWORTH

C.C.090612814-6

C.V. 191-350

OSCAR VITERI SWETT

C.C.0907683635

C.V.451-089

C.C.0907351423

C.V. 327-235

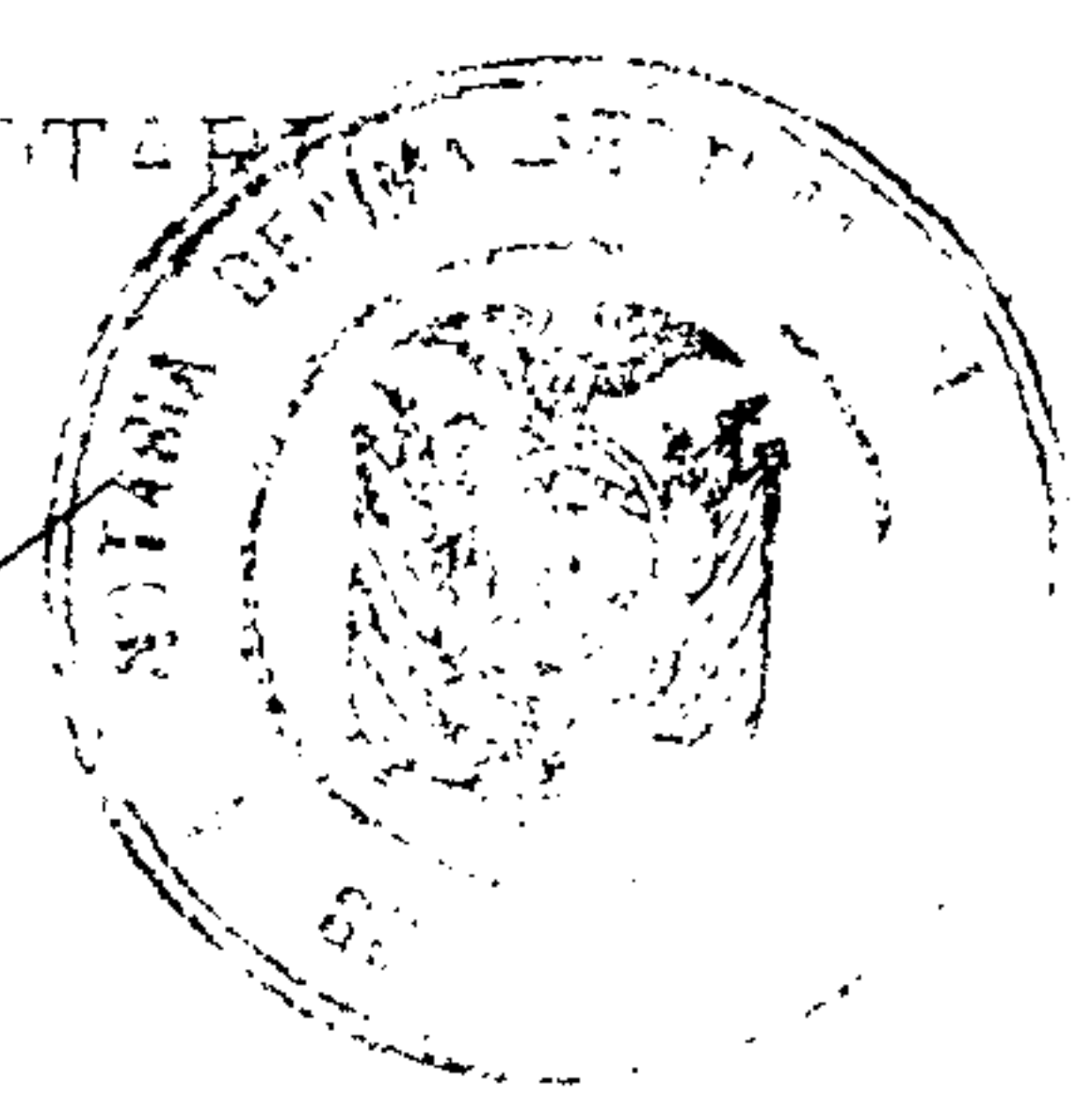
MARIA ELVIRA PLAZA DE VITERI

EL NOTARIO

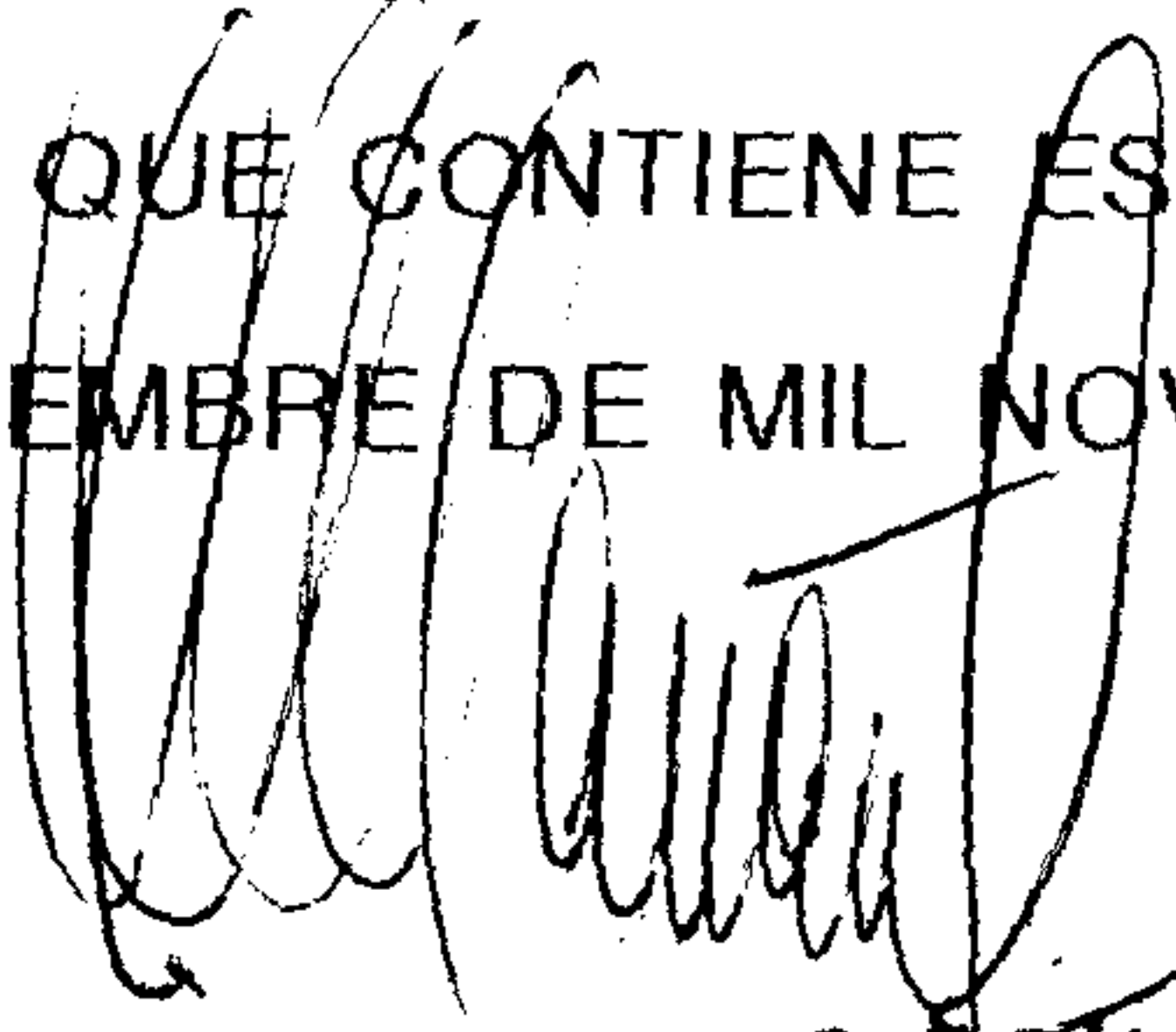
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

EL ABOGADO JORGE HURTADO ILLINGWORTH, EN FE DE ESTO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE FUE LEÍDO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU EFECTUACIÓN, EL NOTARIO

AB. Nelson Gustavo Cañarte A.

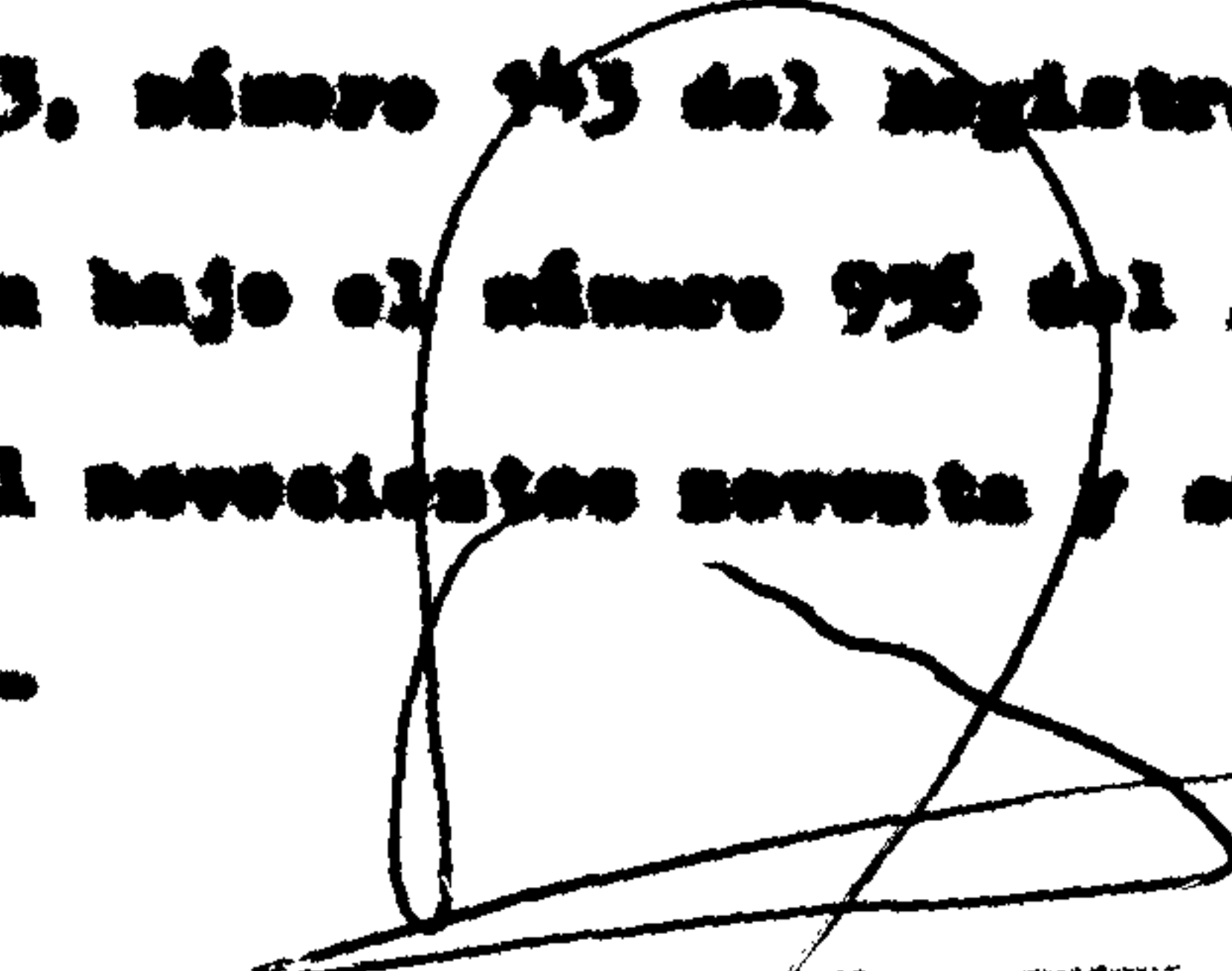


DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO SIETE CUATRO CUATRO OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- EL NOTARIO:-


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0007448 dictada el 22 de Noviembre de 1.995, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CONSTRUCTORA JUANES SOCIEDAD ANONIMA; de fojas 928 a 943, número 143 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 936 del Repertorio.- Guayaquil, Diez de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Se tomó nota de esta escritura a fo

11 I

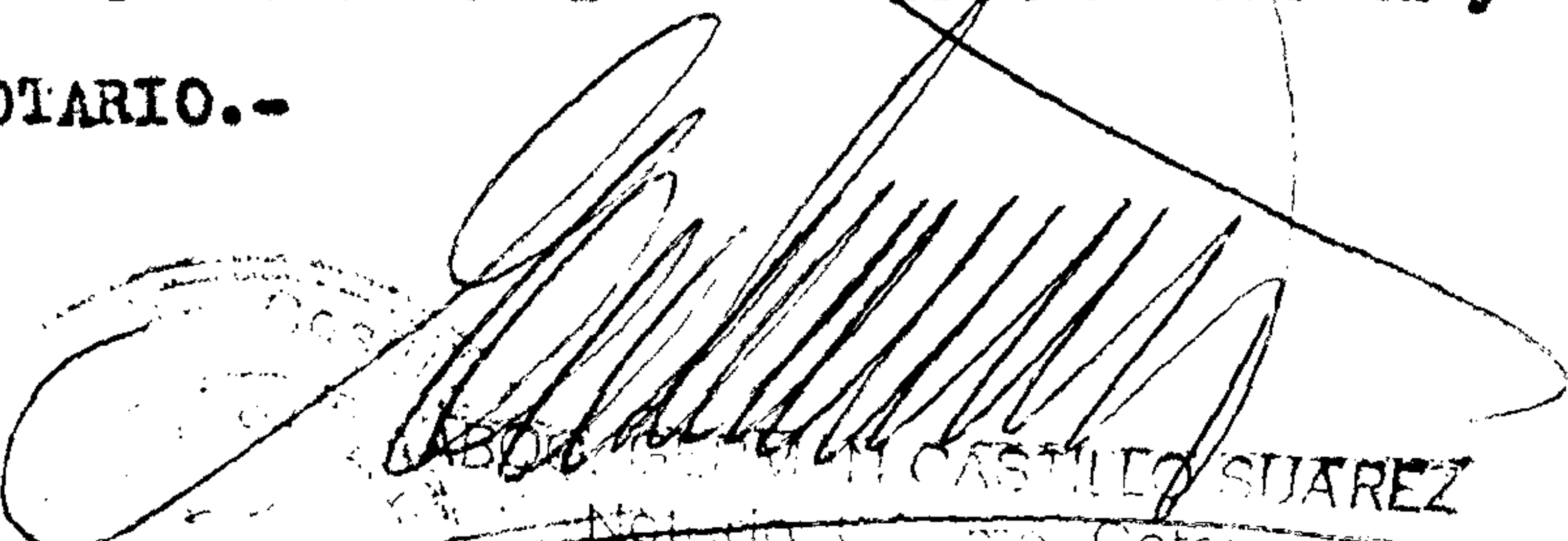
las 12.314 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989; y
4.694 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones res-
pectivas.- Guayaquil, Diez de Enero de mil novecientos noventa y seis.-
El Registrador Mercantil Suplente .-

ERNESTO PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
TOS de CONSTRUCTORA JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por
el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No.
878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diez de Enero de mil nove-
cientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veinte de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución N° 95-2-1-1-0007448, expedida el veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante la - cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de - Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía Constructora Juárez S.A., que contiene la presente copia.- Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y - seis.- EL NOTARIO.-


RODOLFO CASTILLO SUAREZ
Notario Público Octavo
Guayaquil